



Asamblea General

Distr. limitada
23 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 8 de la agenda

**Seguimiento y aplicación de la Declaración
y el Programa de Acción de Viena**

Albania, Argentina, Australia*, Botswana, Brasil, Bulgaria*, Chile*, Chipre*, Colombia*, Georgia*, Grecia*, Guatemala*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, México, Noruega*, Países Bajos, Panamá*, Paraguay, Portugal, Rumania*, Suecia*, Suiza*, Timor-Leste*, Turquía*, Uruguay*: proyecto de resolución

28/...

Contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, y la decisión 5/101, de 18 de junio de 2007,

Recordando en particular que el Consejo de Derechos Humanos tiene, entre otros, el mandato de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y de una manera justa y equitativa, servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos, y promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reafirmando la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y definidos ulteriormente en otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, en su forma modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Haciendo hincapié en la importancia tanto de la universalidad de las tres convenciones internacionales mencionadas de fiscalización de drogas como de su aplicación, observando que se refieren a la salud y el bienestar de la humanidad, y tomando nota de la necesidad de promover una disponibilidad suficiente de estupefacientes y sustancias psicotrópicas sometidos a fiscalización internacional con fines médicos y científicos, de conformidad con la legislación nacional, previniendo al mismo tiempo su desvío, utilización abusiva y tráfico, a fin de realizar los objetivos de dichas convenciones internacionales de fiscalización de drogas,

Recordando la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo, el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 de la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados miembros de la mencionada Declaración Política y Plan de Acción,

Subrayando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que se debe abordar en un marco multilateral mediante una cooperación internacional efectiva e intensificada y requiere un enfoque basado en pruebas, integrado, multidisciplinario, de refuerzo mutuo, equilibrado y amplio de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, y reafirmando su compromiso inquebrantable de que todos los aspectos de la reducción de la oferta y la demanda y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, con pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados, el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la no discriminación, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre los Estados,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y las instituciones democráticas, incluidos los esfuerzos para erradicar la pobreza, y pone en peligro la seguridad nacional y el estado de derecho, y que el tráfico y el abuso de drogas constituyen una amenaza importante para la salud, la dignidad y la esperanza de millones de personas y sus familias y dan lugar a la pérdida de vidas humanas,

Tomando nota de los avances a nivel nacional, subregional, regional y mundial y la cooperación de las organizaciones regionales y las actividades interregionales para abordar el problema mundial de las drogas,

Recordando en particular la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, en la que la Asamblea decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, abordando todas las consecuencias del problema mundial de las drogas, en particular en los ámbitos de la salud, los derechos sociales, los derechos humanos, la economía, la justicia y la seguridad,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre el problema mundial de las drogas, y en particular la resolución 69/200 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, titulada "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016", y la resolución 2014/24 del Consejo Económico y Social, de 16 de julio de 2014, titulada "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016",

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 57/5, sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016, y 51/12, sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos en la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas,

Reconociendo la función principal de la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como órganos de las Naciones Unidas con la responsabilidad primordial en materia de fiscalización de drogas, así como el papel de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidades rectoras del sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra el problema mundial de las drogas, y recordando que la Asamblea General decidió que la Comisión debía dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de 2016 abordando todas las cuestiones organizativas y sustantivas de manera abierta, y en este sentido invitó al Presidente de la Asamblea a que apoyara y orientara el proceso y siguiera participando en él,

Haciendo hincapié en que la Asamblea General decidió, según lo recomendado por la Comisión de Estupefacientes, que el período extraordinario de sesiones tendría un proceso preparatorio integrador con amplias consultas sustantivas, que permitiría que los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la sociedad civil y otras partes interesadas contribuyeran plenamente al proceso de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes y la práctica establecida,

1. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un estudio, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 30° período de sesiones, sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, y recomendaciones sobre el respeto y la protección y promoción de los derechos humanos en el contexto del problema mundial de las drogas, con especial atención a las necesidades de las personas afectadas y las personas en situación de vulnerabilidad;

2. *Decide* convocar una mesa redonda en su 30º período de sesiones sobre las repercusiones del problema mundial de las drogas en el ejercicio de los derechos humanos, que se basará en las conclusiones del estudio preparado por el Alto Comisionado, para mantener un diálogo constructivo y abierto sobre esta cuestión con las partes interesadas, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas y la sociedad civil, con la participación de la Comisión de Estupefacientes, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre la mesa redonda en forma de resumen;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que presente a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016;

4. *Invita* a la Asamblea General a que tenga en cuenta la contribución del Consejo de Derechos Humanos en su período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas de 2016 y la de la Comisión de Estupefacientes durante el proceso preparatorio, de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes y la práctica establecida.
